



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/5	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

24 de septiembre de 2024

**Duración:**

Desde las 13:00 hasta las 14:00

**Lugar:**

SALON DE PLENOS

**Presidida por:**

JAVIER CALVO SANTIAGO

**Secretario:**

MARIA TERESA HERNANDEZ MARTIN

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
70906142V	ALEJANDRO VEGA SANCHEZ	NO
70872461P	JAVIER CALVO SANTIAGO	SÍ
07964309F	JESUS GARCIA MONTES	SÍ
07846621X	JOSEFA DIAZ VAQUERO	NO
70886958S	JULIAN YUBERO SANTOS	SÍ
07841231W	MARIA TERESA HERNANDEZ MARTIN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación del acta de la sesión anterior</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por unanimidad se aprueba





<b>RENOVACION CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR</b>	
---	--

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

Este Ayuntamiento propone por unanimidad como JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio a D. RICARDO CARREÑO MARTIN que ocupa dicho cargo en la actualidad Dado que el mismo acepta el cargo se remitira copia del acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon a los efectos oportunos

<b>ACUERDO PROYECTO ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO ALMENARA TORMES</b>	
--	--

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

El Ayuntamiento manifiesta su interes por el proyecto pero existen muchas dudas sobre el mismo Por unanimidad se acuerda solicitar mas informacion sobre el proyecto de abastecimiento de agua mancomunado ( 21-SA-209/AP MANCOMUNIDAD DE ALMENARA DE TORMES . Margen Izquierda. Abastecimiento) tramitado por la Consejeria de Medio Ambiente , Vivienda y Ordenacion del Territorio, sobre todo por lo que respecta a la aportacion de los Ayuntamientos De este acuerdo se dará cuenta al organismo correspondiente para su constancia

<b>Aprobación modificación del acuerdo plenario de cheque bebé</b>	
--	--

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

Se modificara el acuerdo del año pasado en el sentido que se describe:

**OBJETO:**

Ayudas económicas de 600€ a las familias de Vega de Tirados en las que se produzca el nacimiento o adopción a partir de la fecha de aprobación de presente acuerdo y siempre que se solicite dentro de los 12 meses siguientes al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 1º. - Es objeto del presente acuerdo regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por parte de Ayuntamiento de Vega de Tirados (Salamanca). Se concederá una ayuda económica de SEISCIENTOS EUROS (600€).

ARTÍCULO 2º. – Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1. – EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o familias monoparentales se encuentren empadronados en el municipio de Vega de Tirados (Salamanca), en el que deben estar empadronados los dos progenitores, con 3 meses de antelación de manera ininterrumpida, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda. En el caso de que





los padres se encuentren separados, lo que deberán de acreditar presentado una copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentre empadronado uno de los dos progenitores, con 3 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de dicha ayuda. El o los recién nacidos, cuyo alumbramiento o adopción sea motivo de subvención, y al menos unos de los padres, deberán estar empadronados en el municipio de Vega de Tirados, durante un período mínimo de 24 meses desde su nacimiento o adopción.

2.2. – PLAZO DE SOLICITUD: Que la solicitud se formule dentro de los 12 meses siguientes al acontecimiento que lo motiva.

2.3 – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención

se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Vega de Tirados, en el momento en que se proceda al abono de la subvención. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en el presente acuerdo, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 3º. – La ayuda consistirá en la entrega de un importe de SEISCIENTOS EUROS (600€), por niño nacido o adoptado que pase a engrosar el número de miembros de la familia en los términos y condiciones que recoge el presente acuerdo durante los tres años siguientes al nacimiento o adopción.

La ayuda concedida será para gastos en productos básicos para bebés y lactancia. El abono de la ayuda concedida se efectuará de la siguiente manera:

Una aportación de SEISCIENTOS EUROS (600€) que será ingresada directamente en las cuentas de los solicitantes para ser invertidos de manera libre para la adquisición de productos.

Una CESTA REGALO de bienvenida con productos específicos de la FARMACIA del BALNEARIO DE LEDESMA y del BOTIQUÍN FARMACÉUTICO DE VEGA DE TIRADOS de la LICENCIADA ELENA

CIDONCHA SOTO. Esta aportación solo será válida en el primer año de ayuda solicitada.

Ambas aportaciones se realizarán en el momento en el que se dicte la resolución por la que se





conceda la ayuda y se justifique de conformidad con lo establecido en el artículo 5º e).

**LÍMITE PRESUPUESTARIO:** las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación del presente acuerdo, tendrán el límite de la consignación presupuestada habilitada al efecto.

Las familias beneficiadas podrán solicitar la presente ayuda desde el alumbramiento o adopción del bebé hasta el cumplimiento de los tres años.

**ARTÍCULO 4º.** – La solicitud, salvo en caso de familias monoparentales, habrán de formularla el padre o madre, por filiación natural o adoptiva, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados.

**ARTÍCULO 5º.** – Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como ANEXO I, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o permiso de residencia de los dos solicitantes.
- b) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- c) En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción y fotocopia compulsada del libro de familia.
- d) Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.
- e) Factura/s original justificativa de la cuantía subvencionada de productos comprados.

**Máximo SEISCIENTOS EUROS (600€).**

**ARTÍCULO 6º.** – La solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Vega de Tirados, acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 7º.** – Corresponde al Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, la





resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 8º. – Las subvenciones a que se ha referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 9º. – Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10º. – Régimen jurídico. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

ARTÍCULO 11º. – Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención, los nacidos desde el 1 de enero de 2023, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir del 1 de febrero de 2024, fecha de la entrada en vigor del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12º. – El presente acuerdo tendrá vigor desde el 1 de OCTUBRE de 2024 hasta su eliminación en otro acuerdo plenario.

## ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LAS BASES  
Y

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SOLICITADAS AL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE  
TIRADOS

D./Dña. con DNI , como

solicitante de la subvención cuyas

bases han sido publicadas en el BOP N° de

DECLARA:





Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial, no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda del Ayuntamiento de Vega de Tirados, salvo que se encuentre aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida.

No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

No ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

En a de de 20

EL DECLARANTE

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Don./Dña. , mayor de edad,

vecino/a de , con domicilio en la calle





, nº titular de D.N.I. nº.: , con

Tfno. nº.:

y Don/Dña. , mayor de edad,

vecino/a de , con domicilio en la calle

, nº titular de D.N.I. nº.: , con

Tfno. nº.:

actuando como representantes legales del niño/a ,

nacido/a el día de de 20

**E X P O N E:**

Que a la vista de la ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE TIRADOS (SALAMANCA), LLAMADO “CHEQUE BEBÉ”, hace constar que el día de de 20 , ha nacido (le ha sido concedido/a en adopción) un/a niño/a según se acredita con certificación de nacimiento (copia compulsada del Libro de Familia o copia compulsada del auto judicial de adopción). Por todo ello:

**S O L I C I T O:**

la subvención prevista en dicha ordenanza, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación (márquese lo que proceda):

Fotocopia compulsada del DNI/NIE o permiso de residencia

Certificación literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

Fotocopia compulsada del auto judicial (en caso de adopción).

Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

Se establece como número de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente (24 dígitos con IBAN):

VEGA DE TIRADOS, a de de 20 .

El/la primer solicitante, El/la segundo/a solicitante,

Fdo Fdo.:

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de





Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el

Ayuntamiento de Vega de Tirados, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitudes objeto del

impreso, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Ayuntamiento de Vega

<b>Aprobación modificación del acuerdo plenario de comidas a domicilio</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Se aprueba por unanimidad que la aportación del Ayuntamiento a las comidas a domicilio que sirve Adecasal sea de 2,50 euros por comida al día ( estaba a 2 euros)

<b>Aprobación modificación del acuerdo plenario de ayudas al material escolar</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por unanimidad se aprueban AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE TIRADOS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

1.1. el presente acuerdo tiene por objeto regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas destinadas a financiar la adquisición de material escolar a las familias de los alumnos empadronados en el término Municipal de Vega de Tirados que se encuentren matriculados en educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.

1.2. La finalidad de esta ayuda es promover la igualdad efectiva de los niño/as mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y sus familias.

Podrán solicitar esta ayuda las familias que tengan miembros matriculados los





alumnos en educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.

2.1. Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el alumnado esté matriculado en Educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.

Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en Vega de Tirados, con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de la solicitud.

Que el padre, madre o tutor del alumno, que solicite la ayuda, esté empadronado en Vega de Tirados, con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de solicitud.

El padre, madre, o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar, no estarán incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

el padre y madre o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar, deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Vega de Tirados, desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la resolución de la convocatoria, esta condición será comprobada por el Ayuntamiento.

Asimismo, el padre y madre o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, queda sustituida mediante la declaración responsable del ANEXO I.

2.2. En todos aquellos supuestos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente Ordenanza, el Alcalde-Presidente de Vega de Tirados, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda

2.3. En el caso de unidad familiar monoparental será el sustentador de la familia





(padre, madre o persona encargada de la guarda y protección del menor) quien tiene que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Se consideran familias monoparentales, las unidades familiares con hijos menores de edad o mayores en situación de dependencia que se encuentren a cargo de un único responsable familiar. Se considera por “único responsable familiar”: Persona inscrita en el registro civil como única progenitora, cónyuge o progenitor superviviente de los hijos habidos en común. Persona que tenga a su cargo en exclusiva la tutela o el acogimiento por más de un año de otras personas menores con las que forma un núcleo estable de convivencia, y las personas mayores de edad que hayan estado en acogida permanente con anterioridad. Persona que tenga la guarda y custodia exclusiva de sus hijos y no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente o por convenio durante seis meses consecutivos o doce meses alternos. Familia formada por dos progenitores cuando uno de ellos tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, un grado 3 de dependencia, una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez. La condición de familia monoparental se acreditará aportando el Libro de familia, donde figure un único progenitor con uno o más hijos. Si en el Libro de familia figurase más de un progenitor, deberá probar que es único responsable familiar, por producirse uno de los supuestos comprendidos en esta cláusula.

2.4. Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación fijados en la presente Ordenanza.

Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como material subvencionable, el siguiente listado tasado: pinturas, rotuladores, sacapuntas, lapicero, ceras, pintura de dedos, goma, pegamento, cuaderno, tijera, punzón, almohadilla, pincel, plastilina, estuche, mochila, carpeta de proyectos, cuadernos de actividades, cuadernillos, folios, cartulinas y otros similares, así como cualquier otro material escolar demandado para la realización de actividades escolares y se encuentre disponible en la empresa designada por el Ayuntamiento de Vega de Tirados para proveer de dicho





material escolar.

Quedan excluidos de esta subvención: uniformes, material y ropa deportiva, dispositivos informáticos (ebooks, tablets, memorias USB), consumibles informáticos (cd's, dvd's,...), cartuchos de tinta y tóner de impresora, Dymos y similares.

4.1. Los beneficiarios de la ayuda podrán realizar la adquisición de material en dos periodos: Para el curso 2024-25.

Primer periodo: Desde el 1 de septiembre hasta 15 de octubre.

Segundo periodo: Desde el 15 de enero hasta el 28 de febrero.

4.2. El importe de la ayuda estará en función del crédito consumido en cada periodo siendo el importe máximo de 75 euros por alumno y periodo, y siendo el importe máximo total 150 euros.

En cada periodo sólo se podrá realizar la adquisición de material escolar en un único pedido.

4.3. El material escolar únicamente se suministrará a través de la empresa El Secretario S.L., con CIF B37234184, cuya tienda física se encuentra en C/ Norberto Cuesta Dutari, 5. Salamanca, 37007.

4.4. Una vez resuelta la solicitud, el Ayuntamiento de Vega de Tirados emitirá al beneficiario dos bonos personalizados, uno para cada periodo de adquisición de material escolar. Estos bonos deberán ser presentados como justificante de la condición de beneficiario de la ayuda en El Secretario S.L. en el momento de realizar la adquisición de material escolar.

Finalizados los periodos de adquisición de material escolar El Secretario S.L., remitirá las facturas individualizadas de cada alumno y será el Ayuntamiento de Vega de Tirados quien abone directamente dicho importe mediante transferencia bancaria a El Secretario S.L.

5.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza. La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio,





en su caso, del procedimiento de reintegro de los públicos percibidos.

5.2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vega de Tirados por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Junta de Castilla y León...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del alumno.

5.3. Plazo y lugar.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I y II, por uno de los padres, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

Los modelos de solicitud para esta ayuda están a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Vega de Tirados en la sección de Guía Ciudadana/Catálogo de Tramites ([www.ayuntamientovegadetirados.com](http://www.ayuntamientovegadetirados.com)). También habrá solicitudes impresas en la Secretaría del Ayuntamiento.

La solicitud cumplimentada podrá presentarse únicamente de manera presencial en las dependencias municipales durante el horario de Atención al Ciudadano (martes de 11:00 a 14:00 y jueves de 11:30 a 13:00).

Para el curso 2023-24 se presentarán entre el 7 de septiembre al 30 de septiembre. para el interesado.

En lo sucesivos cursos: desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre, ambos incluidos, de cada año.

5.4. Documentación: Será obligatoria la presentación de dos copias de la solicitud junto con la documentación aportada, una para el Registro Municipal y otra.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada en la que se concede Autorización para





recabar datos tributarios relativos al nivel de renta, en caso de ser necesario.

- Declaración Responsable que figura en el ANEXO I.
- fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.
- Fotocopia Compulsada del Libro de Familia.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.
- Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.
- Certificado del Colegio en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Curso que realiza. (ANEXO II)
- Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.(ANEXO II)

5.5. Si la solicitud no reuniera los datos necesarios, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo máximo de 7 días. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud. Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-





administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Común.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NOVENO – Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Además de por lo señalado en el presente reglamento se aplicará la siguiente normativa:

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Por el resto de normativa que resulte aplicable.

Compatibilidad con otras ayudas. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “El importe de las presentes ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

<b>Aprobación del nuevo Plan Termal 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

El Plan Termal 2024 se aprueba con las mismas condiciones que las ordenanzas para las piscinas





municipales

Los que tengan abonos reducidos tienen gratuidad del circuito termal

<b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>
--------------------------------

<b>INFORMES DE ALCALDIA</b>
-----------------------------

Por el Sr. Alcalde se informa de las subvenciones que se han solicitado

-Elex: 6800 euros 1 peon a 25 horas por 6 meses

- ELTUR:19800 euros para 2 peones a 40 horas durante 6 meses

- EGRESADOS: se ha concedido a 25 horas 12 meses

- POE: instalacion de placas solares en recinto piscinas . proyecto 20000 euros . diputacion aportara un 70 por ciento

- SEQUÍA: impemeabilizacion del deposito, 5400 euros

Se propone por el Alcalde aplicar la ayuda de ENUSA ( que seran unos 2000 euros) a esta misma subvencion

Se ha convocado el Plan de Carreteras de Diputacion:se aprueba solicitar el arreglo de la carretera de San Pedro y la carretera de Golpejas

<b>C) RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
------------------------------

<b>RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
---------------------------

Jesus Garcia Montes dice que hay una calleja que es via publica y deberia volver a serlo

Pide que se quiten las raices de esa calleja para evitar daños en las construcciones

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

